

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

30 de mayo, 2019

ACTA No. 2739-2019

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Gustavo Amador Hernández
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y dieciocho minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2739-2019, de hoy 30 de mayo del 2019, con cinco miembros presentes del Consejo Universitario, la asesora legal y el señor auditor.

Como primer punto tenemos la aprobación de la agenda, a la cuál le estaríamos agregando dos oficios, uno suscrito por doña Nancy Arias, asesora legal del Consejo, y otro de doña Ana Lucía Valencia, en relación con el punto 2) de la agenda en cuando al conocimiento y resolución de recursos. Además, tenemos un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto sobre el DOCINADE.

Aprobamos la agenda con esas incorporaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al expediente disciplinario 0012-2018. Solicitud de la señora Rosa Vindas Chaves, para que tres miembros del Consejo Universitario se recusen de la discusión de este tema. Además, oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, en el que emite criterio sobre la abstención y recusación. REF.CU. 346-2019, REF.CU. 351-2019 y REF.CU. 363-2019
2. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por una funcionaria. REF.CU. 357-2019

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Exoneración de pago de aranceles en los programas de francés, inglés para adultos e inglés para adolescentes. CU.CPP-2018-058
- b. Eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la carrera administrativa. CU.CPP-2019-018
- c. Exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa. CU.CPP-2019-020
- d. Definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas. CU.CPP-2019-023

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de modificación del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. CU.CAJ-2019-010
- b. Propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2019-014
- c. Oficio del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo

establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2019-021

- d. Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, "Vacaciones". CU.CAJ-2019-022
- e. Propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED. CU.CAJ-2019-040
- f. Propuesta de modificación al artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED. CU.CAJ-2019-035

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Archivar oficio de la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que presenta propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. CU.CPDA-2019-026
- b. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la propuesta de creación de una Comisión Fundadora de la Radio y Televisión de la UNED. CU.CPDA-2019-007

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la "Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional". CU.CPDOyA-2018-039 (Continuación)
- b. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la "jefe de la Oficina de Tesorería". CU.CPDOyA-2018-040
- c. Manual Descriptivo de Puestos para el Sector Profesional. CU.CPDOyA-2018-035
- d. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Nota del estudiante Esteban Arrieta, referente a peticiones que se desprenden de los acontecimientos que se han venido dando desde la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. CU.CPDEyCU-2019-005

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita de la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), para exponer el Informe Descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II Cuatrimestre del 2018”. REF. CU-314-2019 (**Sesión 2736-2019**, Art. III, 7)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al expediente disciplinario 0012-2018. Solicitud de la señora Rosa Vindas Chaves, para que tres miembros del Consejo Universitario se recusen de la discusión de este tema. Además, oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, en el que emite criterio sobre la abstención y recusación.**

Se retoma la nota del 20 de mayo del 2019 (REF.CU. 351-2019), suscrita por la persona recurrente en el Expediente Administrativo 012-2018, en la que solicita recusación de varios miembros del Consejo Universitario para conocer y resolver casos relacionados con ella.

Se conoce el oficio AL-CU-2019-0015 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-363-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, referente al criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. II, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2019 en el que se incluyen recomendaciones para atender lo planteado.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con el protocolo de confidencialidad.

Este tema se discute bajo el protocolo de confidencialidad, y una vez escuchado el criterio jurídico en relación con la acción para una recusación de los miembros del Consejo Universitario, se procede a tomar el siguiente acuerdo por unanimidad de los miembros presentes:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El Recurso de Apelación planteado por la recurrente dentro del Procedimiento Administrativo N° 012-2018 que debe ser resuelto por el Consejo Universitario.**
2. **La nota del 20 de mayo del 2019 (REF.CU. 351-2019), suscrita por la persona recurrente en el Expediente Administrativo 012-2018, en la que solicita recusación de varios miembros del Consejo Universitario para conocer y resolver casos relacionados con ella.**
3. **El oficio AL-CU-2019-0015 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-363-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, referente al criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. II, inciso**

1) celebrada el 23 de mayo del 2019 en el que se incluyen recomendaciones para atender lo planteado.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0015 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.
2. Entrar a conocer la solicitud de recusación de miembros del Consejo Universitario, planteada por la persona recurrente de previo a conocer el recurso de apelación que se presenta dentro del Expediente Administrativo 012-2018.
3. Suspender la resolución de la solicitud de recusación, hasta que se complete la integración del Consejo Universitario, para efectos de tener el quorum requerido legalmente para resolverla.
4. Suspender el trámite del procedimiento administrativo del Expediente 012-2018, hasta tanto el Consejo Universitario cuente con el quorum requerido para conocer la recusación y posteriormente entrar a conocer el recurso de apelación. Durante el plazo en que esté suspendido el conocimiento de la recusación, no corren los plazos de prescripción del procedimiento administrativo.

2. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por una funcionaria.**

Se conoce el oficio O.J.2019-232 del 24 de mayo del 2019 (REF. CU-357-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el alegato de ampliación de la apelación se indica que la persona recurrente solicitó intervención de la Junta de Relaciones Labores el 20 de mayo del 2019.

RODRIGO ARIAS: Con este punto, igual procedemos con el protocolo de confidencialidad.

Dado que la persona afectada presentó su caso a conocimiento de la Junta de Relaciones Labores, se suspende el conocimiento por parte de la Oficina Jurídica y por parte de este Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2019.0305 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-315-2019), suscrito por la señora Natalia Amador, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2031-2019, Artículo I, inciso 1) celebrada el 06 de mayo del 2019, en el que remite el recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018.
2. La ampliación de la apelación presentada por la persona recurrente, en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de mayo del 2019 (REF. CU-348-2019).
3. El oficio O.J.2019-232 del 24 de mayo del 2019 (REF. CU-357-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el alegato de ampliación de la apelación se indica que la persona recurrente solicitó intervención de la Junta de Relaciones Labores el 20 de mayo del 2019.
4. Lo establecido en los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O.J.2019-232 de la Oficina Jurídica.
2. Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, y se queda a la espera de la resolución de la Junta de Relaciones Laborales.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

a. **Exoneración de pago de aranceles en los programas de francés, inglés para adultos e inglés para adolescentes.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 473-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2018 (CU.CPP-2018-058), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 10) del 06 de agosto del 2015 (CU-2015-436), en relación con el oficio suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria de la Dirección de Extensión, en el que indica que para atender el acuerdo de la sesión 2436-2015, Art. III, inciso 2), solicita al Consejo Universitario que se pronuncie con respecto al presupuesto para asignar becas de extensión del Centro de Idiomas, con el fin de poder presentar una propuesta cercana a la realidad y en la fecha indicada. (REF.CU-510-2015).

RODRIGO ARIAS: Este es la exoneración de aranceles en los programas de francés, inglés para adultos y adolescentes, cuando en los grupos que se abren quedan campos disponibles que se puedan utilizar sin cobrarle a las personas, porque es lo mismo para un profesor tener 8 o 12 estudiantes, es que cuando se abre en una zona y se va a dar el curso, hay 8 y puede tener 15, que se complete con gente becada. Es una posibilidad incluso de extensión a abrir oportunidad a ciertos sectores de la comunidad, de poblaciones vulnerables, por ejemplo.

Como aquí se plantea y hay un procedimiento, tendríamos que priorizar quiénes. Me parece que sí tenemos que aprovechar los espacios.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. Este es un acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, que dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 473-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2018.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 10) celebrada el 06 de agosto del 2015 (CU-2015-436), suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria de la Dirección de Extensión, en el que indica que para atender el acuerdo de la sesión 2436-2015, Art. III, inciso 2), solicita al Consejo Universitario que se pronuncie con respecto al presupuesto para asignar becas de extensión del Centro de Idiomas, con el fin de poder presentar una propuesta cercana a la realidad y en la fecha indicada. (REF.CU-510-2015).

2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2373-2014, Art. II, inciso 1-a) del 9 de octubre del 2014, 2383-2014, Art. II, del 30 de octubre del 2014, y 2436-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 17 de junio del 2015.
3. El oficio del Centro de Idiomas DEUCI. 100-2018, del 03 de mayo del 2018 (REF.CU-330-2018), suscrito por la señora Mary Ann Webb, coordinadora Centro de Idiomas, el cual a lo que interesa indica:
 - Aprovechar los espacios que quedan en los grupos ofertados para brindar oportunidad a personas de las diferentes comunidades donde están en Oferta los programas de francés, inglés para Adultos e inglés para Adolescentes.
 - La oportunidad se abriría para estos tres programas ya que son los que se encuentran dentro de la Oferta Ordinaria de la UNED. Es decir, no se pueden tomar en cuenta los otros programas por encontrarse estos en la Fundación.
 - De esta forma no habría incremento en el presupuesto de la Universidad y de una forma responsable se haría Acción Social.
 - Cada Centro Universitario deberá estar anuente para reclutar los posibles estudiantes, bajo la condición de que sean personas de escasos recursos.
 - De igual forma, como lo hacemos en otros programas, los estudiantes que se escojan deben estar anuentes a llenar un contrato que nos garantice que no se retirarán del programa sin finalizarlo.”
4. La naturaleza de la financiación de becas no es estrictamente presupuestaria, pues no se registran movimientos de efectivo, sino que más bien se trata de exoneraciones de pago.
5. La necesidad de establecer proyectos de acción social con el fin de empoderar a poblaciones específicas que, a partir del dominio de una segunda lengua, puedan beneficiarse en su actividad económica y contribuir con el desarrollo social de sus comunidades.
6. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria Dirección Extensión Universitaria, en sesión 443-2018 del 21 de febrero del 2018 y las señoras Mary Ann Webb Acevedo, coordinadora Centro de Idiomas y Yelena Durán Rivera, directora Extensión Universitaria, en sesión 446-2018 del 04 de abril del 2018.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la exoneración de pago de aranceles en los programas de francés, inglés para adultos e inglés para adolescentes, con el fin de rellenar los cupos y aprovechar los recursos institucionales disponibles en los centros universitarios.

2. Crear un fondo de materiales didácticos en inglés y francés con el fin de dotar a manera de préstamo los materiales necesarios a los estudiantes becados.
3. Solicitar a la Administración:
 - a. La elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de becas a personas en los programas de francés, inglés para adultos e inglés para adolescentes.
 - b. La creación de proyectos específicos de idiomas para personas o Micro empresas que puedan beneficiarse del dominio de una segunda lengua para el incremento en sus beneficios y el de sus comunidades.

ACUERDO FIRME”

CAROLINA AMERLING: Lo que me preocupa es lo siguiente. Esa base de datos, no está considerando a los trabajadores sociales que cada centro universitario tiene, además no se debe de basar solo por condición socioeconómica, sino también pueblos originarios, privados de libertad.

Esto debe ser en conjunto, centro universitario y trabajador social, tiene que conocer qué personas en cada centro universitario son las más necesitadas, porque si están sobrando esas posibilidades de becas en cada centro universitario, es una posibilidad valiosísima y que tiene que ser bien dirigida y aprovechada. Eso es lo que se pretende, pero también que se vea la figura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles con sus trabajadores sociales en cada zona, no solo el centro universitario, sino que el centro universitario tenga una base de personas que sean efectivas del aprovechamiento.

RODRIGO ARIAS: En relación con esto, creo que el considerando 5) es más amplio, es más inclusivo, dice “la necesidad de establecer proyectos de acción social con el fin de empoderar a poblaciones específicas”, no entra a decir que unas u otras que se beneficien por los cursos que puedan darse o los espacios que puedan darse dentro de los cursos.

Después del acuerdo que es lo que corresponde ejecutar, me parece que está redactado de manera flexible, sencilla, porque es “autorizar la exoneración de pago cuando hay cupos disponibles”, no entra a hacer especificaciones de otra naturaleza.

Y, en segundo lugar, “crear un fondo de materiales”, porque eso sí es un costo adicional, pero no creo que sea mayor problema tener una base de libros que se distribuyan al lugar donde se den matrículas de este tipo, que es nada más mientras hacen el curso correspondiente.

Luego dice el acuerdo, “pedirle a la administración a) la elaboración de un procedimiento...” que sí es necesario tener un procedimiento donde habría que considerar estos elementos que dice doña Carolina, que tenga el criterio del trabajador social del centro universitario, de la misma gente de extensión, del centro de idiomas, de los programas de becas, en fin, para que sea más amplio, incluso de la misma institución, no excluir funcionarios, porque si es un lugar muy alejado donde hay un cupo, ¿por qué no darle a un funcionario el espacio?, pero ya es parte del procedimiento, no es parte del acuerdo. Después lo de las pequeñas y medianas empresas que me parece muy bien.

Sí quiero, para efecto del espíritu de la ley o de la norma, como dicen los abogados, desde mi punto de vista no están excluidos los de FUNDEPREDI, porque es la misma situación. Si se abre un curso con FUNDEPREDI y quedan espacios disponibles, ¿cuál diferencia hay en relación con los que se abren por la UNED?

El acuerdo no menciona FUNDEPREDI, ni en los considerandos ni en el contenido, pero en los documentos que están adjuntos algunos dicen que FUNDEPREDI no, y yo realmente no encontraba razón por la cual FUNDEPREDI no, la situación es exactamente la misma y aquí no se está haciendo una diferenciación en el acuerdo de que, si son unos o son otros, sino que está hablando de los cursos de inglés donde haya espacios disponibles.

Esto para que mi criterio al respecto quede constando en esta acta, por si algún día se quiere estudiar el espíritu de la norma.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeras y compañeros. Me parece muy importante la toma de este acuerdo en términos del aprovechamiento de los recursos institucionales y no del desperdicio, máxime en regiones donde la necesidad es evidente.

Yo nada más le comentaba a don Rodrigo aquí, que ojalá inicialmente sea los estudiantes y pobladores de la región, porque para los funcionarios sí hay otras opciones de segundo idioma.

Evidentemente no en centros muy alejados, entonces que dentro del procedimiento por favor se establezca fundamentalmente para pobladores de la región aledaña a los centros y estudiantes de ese centro universitario, porque si no va a ser solamente para los funcionarios de los centros, y no es ese el espíritu del acuerdo.

Yo sugeriría que en el acuerdo 1) se diga “autorizar la exoneración de pago de aranceles en los programas de francés e inglés para adultos...”

RODRIGO ARIAS: ¿Por qué no ponemos en los programas que ofrece el Centro de Idiomas nada más?

GUISELLE BOLAÑOS: Si usted quiere meter FUNDEPREDI, no los ofrece el Centro de Idiomas, sí los ofrece administrativamente, pero desde la perspectiva de funcionamiento los tiene FUNDEPREDI.

RODRIGO ARIAS: Puede haber otros, portugués, mandarín, etc.

GUISELLE BOLAÑOS: Entonces en los programas que ofrece la universidad, pero que diga "Autorizar la exoneración de pago de aranceles en los programas de idiomas ofrecidos por la universidad en los que, sobre espacio, con el fin de rellenar los cupos y aprovechar los recursos institucionales disponibles", porque dice "autorizar la exoneración del pago de aranceles ..." y luego dice "con el fin de rellenar", pero no dice que es cuando sobren esos espacios.

RODRIGO ARIAS: Aprovechar los espacios cuando hay cupos disponibles en un grupo.

Aprobamos esta propuesta con las modificaciones realizadas. Los que estén a favor que se sirvan levantar la mano. Todos a favor, queda aprobado, pero no en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 473-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de noviembre del 2018 (CU.CPP-2018-058), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 10) del 06 de agosto del 2015 (CU-2015-436), en relación con el oficio suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria de la Dirección de Extensión, en el que indica que para atender el acuerdo de la sesión 2436-2015, Art. III, inciso 2), solicita al Consejo Universitario que se pronuncie con respecto al presupuesto para asignar becas de extensión del Centro de Idiomas, con el fin de poder presentar una propuesta cercana a la realidad y en la fecha indicada. (REF.CU-510-2015).**
- 2. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en las sesiones 2373-2014, Art. II, inciso 1-a) del 9 de octubre del 2014, 2383-2014, Art. II, del 30 de octubre del 2014, y 2436-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 17 de junio del 2015.**

3. **El oficio del Centro de Idiomas DEUCI. 100-2018, del 03 de mayo del 2018 (REF.CU-330-2018), suscrito por la señora Mary Ann Web, coordinadora Centro de Idiomas, el cual a lo que interesa indica:**
 - “Aprovechar los espacios que quedan en los grupos ofertados para brindar oportunidad a personas de las diferentes comunidades donde están en Oferta los programas de francés, inglés para Adultos e inglés para Adolescentes.
 - La oportunidad se abriría para estos tres programas ya que son los que se encuentran dentro de la Oferta Ordinaria de la UNED. Es decir, no se pueden tomar en cuenta los otros programas por encontrarse estos en la Fundación.
 - De esta forma no habría incremento en el presupuesto de la Universidad y de una forma responsable se haría Acción Social.
 - Cada Centro Universitario deberá estar anuente para reclutar los posibles estudiantes, bajo la condición de que sean personas de escasos recursos.
 - De igual forma, como lo hacemos en otros programas, los estudiantes que se escojan deben estar anuentes a llenar un contrato que nos garantice que no se retirarán del programa sin finalizarlo.”
4. **La naturaleza de la financiación de becas no es estrictamente presupuestaria, pues no se registran movimientos de efectivo, sino que más bien se trata de exoneraciones de pago.**
5. **La necesidad de establecer proyectos de acción social con el fin de empoderar a poblaciones específicas que, a partir del dominio de una segunda lengua, puedan beneficiarse en su actividad económica y contribuir con el desarrollo social de sus comunidades.**
6. **Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria Dirección Extensión Universitaria, en sesión 443-2018 del 21 de febrero del 2018 y las señoras Mary Ann Webb Acevedo, coordinadora Centro de Idiomas y Yelena Durán Rivera, directora Extensión Universitaria, en sesión 446-2018 del 04 de abril del 2018.**

SE ACUERDA:

1. **Autorizar la exoneración de pago de aranceles en los programas de idiomas que ofrece la Universidad, con el fin de utilizar los espacios cuando hay cupos disponibles en un grupo y aprovechar los recursos institucionales para reforzar la**

extensión y la acción social de la Universidad en las diferentes regiones.

- 2. Crear un fondo de materiales didácticos en inglés y francés con el fin de dotar a manera de préstamo de los materiales necesarios a los estudiantes becados.**
- 3. Solicitar a la Administración:**
 - a. La elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de becas a personas en los programas de francés, inglés para Adultos e inglés para Adolescentes.**
 - b. La creación de proyectos específicos de idiomas para personas o micro empresas que puedan beneficiarse del dominio de una segunda lengua para el incremento en sus beneficios y el de sus comunidades.**

b. Eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la carrera administrativa.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 485-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 5), del 10 de abril del 2019 (CU-2019-240), en el que se remite el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

GUSTAVO AMADOR: Este dictamen de la comisión dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 485-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 08 de mayo del 2019.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 5), celebrada el 10 de abril del 2019 (CU-2019-240), en el que se remite el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.

2. El artículo 26 del Reglamento de Carrera Administrativa, el cual a la letra indica:

“La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva; o
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto.

Se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva.”

3. El artículo 2 de la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, el cual a lo que interesa indica:

“De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración:

- a. Identificar mecanismos por medio de la implementación de un procedimiento que permita la verificación de información de funcionarios y funcionarias y que esté a disposición en cualquier sistema de la Universidad, la cual sea verificada directamente por la instancia solicitante de manera tal que se exima al funcionario. Lo anterior en atención a la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- b. Eliminar el pago por concepto de pago para certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa, en tanto, esta información sea verificable en los registros internos.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Yo veo que lo importante es el punto b), el a) yo lo eliminaría porque es confuso.

NANCY ARIAS: En el sentido de la ley, el funcionario que en este caso es el ciudadano al que está dirigido, no deba de aportar lo que ya existe en la institución, pero eliminar el pago puede que sí, pero no pedir la certificación más bien, no solo exonerarlo del pago, sino no pedirla porque yo tengo que probar que estoy trabajando en la UNED, o sea, eso no tiene sentido, entonces es eliminar el requisito, pero no el pago.

No se lo tienen que pedir porque está aquí adentro, ese es el sentido de la ley, que yo no tenga que pedir a la UNED un documento en esta oficina para presentarlo a la UNED en esta otra oficina, pero no es el pago, sino el trámite. La ley se llama exceso de trámite.

GUSTAVO AMADOR: Pero la solicitud concreta de la vicerrectora es el pago.

NANCY ARIAS: Pero eliminar el pago no tiene fundamento legal porque la universidad tiene un costo para emitir la certificación.

RODRIGO ARIAS: Pero no habría que emitir certificación.

NANCY ARIAS: Entonces no se emita certificación entonces no hay costo.

RODRIGO ARIAS: Pero para eliminar la certificación, el acuerdo sería diferente. Tendría que devolverse a la comisión para que lo analicen desde otra óptica.

NANCY ARIAS: Eso está en el punto 1).

RODRIGO ARIAS: Pero sería modificar lo correspondiente al Reglamento de Carrera Administrativa. Sería devolverlo a la comisión para que lo analice desde esta óptica. Sería para eliminar el requisito de aportar certificación cuando es dentro de la universidad, sino sería establecer un procedimiento para que lo verifique y no se solicita certificación como tal.

El procedimiento es que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos o a la Oficina de Registro o a la oficina respectiva la información.

Sería devolver este asunto a la comisión para que lo analice desde esa otra perspectiva. Entonces es solicitar a la comisión hacer una propuesta de modificación de la normativa necesaria para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la misma universidad.

Si están de acuerdo, se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 485-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2728-2019, Art. IV, inciso 5), del 10 de abril del 2019 (CU-2019-240), en el que se remite el oficio VE-130-2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-304-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa.**
2. **El artículo 26 del Reglamento de Carrera Administrativa, el cual a la letra indica:**

“La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva; o
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto.

Se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva.”

3. **El artículo 2 de la Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, el cual a lo que interesa indica:**

“De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.”

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión Plan Presupuesto el dictamen CU.CPP-2019-018, con el fin de que se analice desde otra perspectiva. Para tal efecto, se le solicita que, a más tardar el 31 de agosto del 2019, presente al plenario una propuesta de la modificación necesaria de la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED.

- c. **Exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 485-2019, Art. IV, inciso 3) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-020), en el cual brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2730-2019, Art. IV, inciso 6) celebrada el 25 de abril del 2019 (CU-2019-255), en relación con el oficio DEUCI.075.2019 del 05 de abril del 2019 (REF. CU-269-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 7) del 21 de febrero del 2019, referente a los exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa.

GUSTAVO AMADOR: El dictamen de la Comisión indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 485-2019, Art. IV, inciso 3) celebrada el 08 de mayo del 2019.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2730-2019, Art. IV, inciso 6) celebrada el 25 de abril del 2019 (CU-2019-255), en el que se remite el oficio DEUCI.075.2019 del 05 de abril del 2019 (REF. CU-269-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 7) del 21 de febrero del 2019, referente a los exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración establezca el procedimiento interno para que la Dirección de Extensión reciba los recursos necesarios para asumir esa exoneración.

ACUERDO FIRME.”

RODRIGO ARIAS: De mi parte simplificaría el acuerdo para que diga: “Solicitar a la Administración que atienda lo solicitado por la Dirección de Extensión Universitaria”.

El asunto de fondo es que los \$7.5 que indica doña Yelena que ellos tienen que pagarlo porque es algo que la UNED por cada examen que aplica tiene que cubrir el costo correspondiente, y que ahora lo asumen y que en el futuro pueden ser muchos, y se va a convertir en una erogación que puede ser importante para la Dirección de Extensión, y que en una maestría como estas nunca habrá una gran cantidad de alumnos. Pero tenemos que ver que también son alumnos que pagan bastante.

Lo que hay que cuidar es que la Dirección de Extensión Universitaria no vaya a tener problemas en sus recursos debido a esta exoneración que aprobó el Consejo

Universitario.

Para mí lo que corresponde es que la administración atienda la situación solicitada por la Dirección de Extensión Universitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que hay un asunto de fondo como lo ha indicado don Rodrigo y es monetaria, y que en realidad el acuerdo del Consejo Universitario fue se analice la solicitud y que brindara un dictamen en términos de cuántas veces se va a hacer esa exoneración.

Si la exoneración es para todos los estudiantes entonces que, dentro de este acuerdo se indique que en cada caso nunca se va a cobrar el arancel del costo del examen y que la administración efectivamente garantice al Centro de Idiomas que es el que aplica el examen que esa erogación no corre de su presupuesto, sino que la administración lo va a asumir.

RODRIGO ARIAS: Se había acordado de aprobar la exoneración del pago de arancel para la aplicación del examen de ubicación en línea que ofrece el Centro de Idiomas a las personas postulantes a la Maestría en Tecnología Educativa.

Ante ese acuerdo del Consejo Universitario es que ellos dicen que puede ser muy oneroso, y cómo se valora lo oneroso o no, no se van a desfinanciar porque sean 20 estudiantes en cada cohorte.

Lo que hay que hablar es que el Centro de Idiomas tenga contemplado el costo de exámenes que aplique los estudiantes que van a entrar a la maestría, eso es un asunto administrativo es mi parecer.

Creo que dentro de lo que paga el estudiante por la matrícula del SEP que es bastante cara está incluido el costo del examen y se paga 700 mil colones por cuatrimestre y cobrarles \$7.5 por un examen de inglés como que no.

Pero esto son cosas que debemos aclarar y me parece que es podría hacer esa declaración vía administración.

Entonces el acuerdo sería trasladar este asunto a la administración para que atienda lo solicitado por la Dirección de Extensión Universitaria.

Si están de acuerdo se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 485-2019, Art. IV, inciso 3) celebrada el 08 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-020), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2730-2019, Art. IV, inciso 6) del 25 de abril del 2019 (CU-2019-255), en relación con el oficio DEUCI.075.2019 del 05 de abril del 2019 (REF. CU-269-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que solicita ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2717-2019, Art. IV, inciso 7) del 21 de febrero del 2019, referente a los exámenes de ubicación en línea para estudiantes de la Maestría de Tecnología Educativa.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la administración para que atienda lo solicitado por la Dirección de Extensión Universitaria

d. Definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto tomado sesión 486-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-023), donde brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2727-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 04 de abril del 2019 (CU-2019-223), en relación con el oficio SEP-046-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-243-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a la solicitud de la definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas.

GUSTAVO AMADOR: El dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 486-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2019.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2727-2019, Art. III, inciso 5) celebrada el 04 de abril del 2019 (CU-2019-223), en el que se remite el oficio SEP-046-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-243-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas.

2. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenny Seas Tencio, directora Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 486-2019 del 15 de mayo del 2019.
3. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 484-2019 y 486-2019.

SE ACUERDA:

Recomendar que los aranceles de los cursos de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas sean equiparables a los aranceles correspondientes a los cursos de licenciatura por concepto de práctica, proyecto, tesis, seminario, investigación dirigida, taller de investigación dirigida, curso especializado, examen de grado y trabajo de investigación.

ACUERDO FIRME.”

La pretensión del SEP es que estos aranceles de nivelación tuvieran el mismo costo que las asignaturas de la maestría. La comisión recomienda: “Recomendar que los aranceles en los cursos de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas sean equiparables a los aranceles correspondientes a los cursos de licenciatura por concepto de práctica, proyecto, tesis, seminario, investigación dirigida, taller de investigación dirigida, curso especializado, examen de grado y trabajo de investigación.” O sea, que el arancel sea el pago de grado de licenciado.

En la discusión se señalaba que los profesores que ofrecen estos cursos de nivelación son profesores de muy alto perfil como doctores y master, y se consideró que la complejidad del curso se orienta a un curso de grado de nivelación, por tanto, ahí es donde debería tener esa retribución correspondiente.

CAROLINA AMERLING: Tengo duda porque había otras maestrías que tienen nivelación y la estaban cobrando a nivel de diplomado, y por qué no se hace para todas las maestrías.

RODRIGO ARIAS: Habría que solicitar al SEP que haga una propuesta, pero mientras tanto aprobemos esta solicitud y se puede agregar un segundo punto en ese sentido.

GUISELLE BOLAÑOS: La nota del SEP indica:

“ ...

Considerando que las asignaturas de nivelación de posgrado forman parte del plan de estudios y que son gestionadas desde el SEP, lo que implica la aplicación de requerimientos académicos de contratación y remuneración económica específica para el nivel, solicito la definición de los aranceles para lo cual recomiendo la aplicación del mismo arancel que poseen las asignaturas regulares de la maestría que es de ₡195.400, 00.

Los criterios expuestos son los mismos que se aplicaron para la definición de los aranceles para este tipo de asignaturas en las Maestrías de Recursos Naturales y Tecnología Educativa, con lo cual se establecen de manera equitativa.”

CAROLINA AMERLING: Los cursos nivelatorios no tienen créditos. Si es nivelatorio no es de la maestría propiamente. Es para que se adecúe.

OLDER MONTANO: Como son cursos impartidos por especialistas, pero la complejidad del curso es de grado.

GUSTAVO AMADOR: La idea es uniformar.

GUISELLE BOLAÑOS: A las Maestrías de Recursos Naturales y Tecnología Educativa, le están cobrando y no hay igualdad.

RODRIGO ARIAS: La idea es nivelar al conocimiento que tiene en el grado.

GUISELLE BOLAÑOS: Me gustaría conocer cuáles son los cursos nivelatorios y que no forman parte del plan de estudio porque no tienen créditos.

RODRIGO ARIAS: Existe un acuerdo del CONRE del 2015, que dice: “Autorizar para los cursos nivelatorios el arancel de programas académicos de grado.” Esto es una norma general y porque ahora estamos tomando un acuerdo.

No estoy en contra del acuerdo, pero se puede tomar este acuerdo y que haya claridad y no se afecte a nadie.

Se le podía solicitar al SEP el cumplimiento del acuerdo del Consejo de Rectoría que era una norma general y así evitar que se den tratos discriminatorios que doña Guiselle está mencionando.

OLDER MONTANO: El acuerdo del CONRE se puede indicar como considerando.

RODRIGO ARIAS: Es mejor tomar un acuerdo definitivo y que estos asuntos no vuelvan a llegar.

Se podría indicar el acuerdo del CONRE como un antecedente, y en la propuesta de acuerdo sería establecer como norma general que para los cursos nivelatorios de los programas de posgrado se utilice el arancel correspondiente al programa académico de grado a nivel de bachillerato.

GUISELLE BOLAÑOS: En la nota del SEP se indica:

Por otro lado, en sesión No. 1866-2015, el Consejo de Rectoría, Artículo III, inciso 5), celebrada el 8 de junio de 2015, acordó autorizar para los

cursos nivelatorios de la misma maestría, el arancel de programas académicos de diplomado.

RODRIGO ARIAS: Es de grado. Se puede indicar una redacción general que diga: “Aprobar que los aranceles de los cursos nivelatorios de los programas de posgrado que ofrece la universidad, sean equiparables a aranceles correspondientes de las asignaturas de licenciatura “.

Los aranceles se aprueban anuales y se actualiza.

Veíamos la propuesta de la comisión que era utilizar como referencia los aranceles correspondientes a los cursos de licenciatura por concepto de práctica.

Doña Nora y Vernor que no se encontraban cuando se discutió este punto, lo que veíamos es que con cierta periodicidad nos están solicitando definir aranceles para cursos de nivelación de las maestrías, nos fuimos más atrás y vemos que desde 2015 hay un acuerdo del CONRE que decía:” ... que como norma general se usaran los aranceles correspondientes a los programas de grado”, no especificaba.

Entonces, eso lo tomamos para replantear la propuesta de acuerdo y que diga: “establecer como norma general que los aranceles de los cursos de nivelación de los programas de posgrado sean equiparables a los aranceles correspondientes a las asignaturas de Licenciatura...” y ya dejamos de estar recibiendo solicitudes de que para una maestría y que para otra. Si les parece lo votamos así.

Older, vamos a votar el tema de los aranceles, como norma general los equivalentes a licenciatura, votemos por favor.

Al ser las 10:55 a.m. ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, el señor Vernor Muñoz Villalobos, consejal externo.

Al ser las 10:59 a.m. ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Nora González Chacón, consejal interna.

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba en firme. La señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, se encuentra fuera de la sala de sesiones en el momento de la votación.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-d)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 486-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-023), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2727-2019, Art. III, inciso 5) del 04 de abril del 2019 (CU-2019-223), en relación con el oficio SEP-046-2019 del 04 de abril del 2019 (REF. CU-243-2019), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la definición de aranceles para las asignaturas de nivelación de la Maestría en Administración de Empresas.
2. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 486-2019 del 15 de mayo del 2019.
3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1866-2015, Artículo III, inciso 5), celebrada el 8 de junio de 2015, que indica:

“Autorizar para los cursos nivelatorios el arancel de programas académicos grado”.
4. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 484-2019 y 486-2019.

SE ACUERDA:

Establecer como norma general que los aranceles de los cursos de nivelación de los programas de posgrado sean equiparados a los aranceles correspondientes a las asignaturas de licenciatura.

ACUERDO FIRME

2. **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 - a. Propuesta de modificación del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-010) referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de marzo del 2017 referente al oficio O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de marzo del 2017, en relación a la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

RODRIGO ARIAS: Le cedo la palabra a la coordinadora de la comisión de Asuntos Jurídicos, doña Nora.

NORA GONZÁLEZ: Procedo a dar lectura al dictamen CU.CAJ-2019-010 de fecha 01 de febrero del 2019 acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2019, que a la letra dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2019:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de marzo del 2017 referente al oficio O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de marzo del 2017, en relación a la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 328-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-128) donde se consulta al señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) ¿en qué estado se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017?.
3. El correo electrónico de fecha 24 de enero del 2019 enviado por la señora Nuria Castro Conejo, secretaria de Actas-CONARE donde

adjunta nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) referente a consulta realizada por la Comisión Asuntos Jurídicos REF CU.CAJ.2018.128 sobre el estado en que se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017.

4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 328-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018 y 331-2019, celebrada el 29 de enero del 2019

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que en atención a la nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES donde comunica que la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, no procede tomando en consideración los criterios emitidos por las Universidades Estatales.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Es solo de tomar nota, porque no se dio la modificación por parte de los otros consejos universitarios, era la reforma del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, pero ni la UNA, ni la UCR lo aprobaron.

Lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos lo que esta es informándole al Plenario que no se aprobó por parte de los otros consejos universitarios, por lo tanto, no procede.

Al final es eso, decir que don Eduardo Sibaja comunica los acuerdos de las universidades en el cual otras no lo aprobaron y si no lo aprueban por parte del Consejo Universitario, la modificación no entra a regir.

Este Consejo Universitario si lo había aprobado, pero los otros consejos no y para que una norma de modificación al Convenio de Coordinación de la Educación Superior tenga plena vigencia, tiene que ser ratificada por todos los consejos universitarios, en este caso, eso no sucedió, por lo tanto, la reforma no entra a regir.

Lo que queda es tomar nota de la información que brinda don Eduardo Sibaja en el OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019 donde comunica que la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la

Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, no procede tomando en consideración los criterios contrarios emitidos por las Universidades Estatales. Y ahí viene la información detallada.

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba en firme. En el momento de la votación la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, se encuentra fuera de la sala de sesiones.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-010), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 30 de marzo del 2017, en relación con el oficio O.J.2017-117 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-171-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2580-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de marzo del 2017, en relación a la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 328-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 11 de diciembre del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-128) donde se consulta al señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) en qué estado se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017.**
- 3. El correo electrónico de fecha 24 de enero del 2019 enviado por la señora Nuria Castro Conejo, secretaria de Actas-CONARE donde adjunta nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) referente**

a consulta realizada por la Comisión Asuntos Jurídicos REF CU.CAJ.2018.128 sobre el estado en que se encuentra la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017.

4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 328-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018 y 331-2019, celebrada el 29 de enero del 2019

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada en la nota OF-CNR-4-2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrita por Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES donde comunica que la propuesta de modificación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) según acuerdo tomado por ese órgano colegiado, en sesión No. 04-17, Artículo 8, inciso c) celebrada el 21 de febrero del 2017, no procede tomando en consideración los criterios emitidos por las Universidades Estatales.

ACUERDO FIRME

- b. Propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-014) referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 20 de setiembre del 2012, en relación con el oficio O.J.2012-250 del 13 de setiembre del 2012 (REF.CU. 576-2012), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2167-2012, Art. II, inciso 1-a. b) del 31 de mayo del 2012 y adjunta una propuesta para regular más claramente la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

RODRIGO ARIAS: Le cedo la palabra a la coordinadora de la comisión de Asuntos Jurídicos, doña Nora.

NORA GONZÁLEZ: Procedo a dar lectura al dictamen CU.CAJ-2019-014 de fecha 20 de febrero del 2019 acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos

Jurídicos, sesión 333-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2019, que a la letra dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2019:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 20 de setiembre del 2012, en relación con el oficio O.J.2012-250 del 13 de setiembre del 2012 (REF.CU. 576-2012), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2167-2012, Art. II, inciso 1-a.b) del 31 de mayo del 2012 y adjunta una propuesta para regular más claramente la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario y las causales de inadmisibilidad de los mismos.
2. El oficio O.J.2013-285(REF. CU-648-2013) de fecha del 4 de octubre del 2013, suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el texto final de modificación al capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.
3. El oficio SCU-2013-174(REF.CU.527-2013) de fecha 26 de agosto del 2013, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones por parte de la comunidad universitaria en relación a la propuesta de modificación al capítulo VIII del Reglamento del Consejo Universitario, no se recibieron observaciones.
4. El dictamen O.J.2013-017 (REF.CU.042-2013) de fecha 01 de febrero del 2013, suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con la interpretación del agotamiento de la vía administrativa por parte del Consejo Universitario de conformidad con el Estatuto Orgánico.
5. El análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 299-2018, celebrada el 27 de febrero de 2018 de la propuesta de modificación del Capítulo VIII Del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. REF. CU-576-2012.
6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

7. El oficio SCU-2018-064(REF.CU.216-2018) del 23 de marzo del 2018, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, las cuales se consideraron en la sesión 302-2018, celebrada el 03 de abril del 2018.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 302-2018, Art. V, inciso 2-a) celebrada el 03 de abril del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-038) donde solicita a la Oficina de Recursos Humanos brindar criterio técnico referente a la propuesta de modificación al artículo 134 del Estatuto de Personal.
9. El oficio ORH-2018-159(REF.CU.273-2018) de fecha 16 de abril del 2018, suscrito por la señora Rosa Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, donde brinda dictamen ante la reforma del artículo 134 del Estatuto de Personal analizado en la sesión 306-2018, celebrada el 15 de mayo del 2018.
10. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
11. El análisis de las observaciones presentadas por las señoras Carolina Amerling y Guiselle Bolaños en relación con la propuesta de modificación del capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, las cuales se consideraron en la sesión 306-2018, celebrada el 15 de mayo del 2018.
12. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 317-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 14 de agosto del 2018 (REF. CU.CAJ-2018-098) donde solicita a la señora Ana Myriam Shing,

Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del Artículo 134: Resolución impugnada del Estatuto de Personal según lo establece el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

13. El oficio SCU-2018-205 de fecha 5 de setiembre del 2018 (REF.CU.686-2018), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los comentarios o sugerencias realizadas por el Consejo de Becas Institucional en su oficio Becas COBI-8504, correo electrónico del 20 de agosto del 2018 por parte de la señora Maricruz Corrales, oficio de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU.671-2018), correo electrónico de la señora Grace Venegas del 29 de agosto del 2018, oficio del Sindicato UNE-UNED (REF.CU.651-2018) y oficio de la Asociación de Profesionales de la UNED (REF.CU.678-2018) en relación con la propuesta de modificación del artículo 134 (Resolución impugnada) del Estatuto de Personal.
14. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
15. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 331-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de enero del 2019(REF.CU.CAJ.2019.009) donde se solicita a los miembros del Consejo presentar sus observaciones en relación a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, no se recibieron observaciones.
16. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 299-2018, 302-2018, 306-2018, 317-2018, 331-2019 y 333-2019.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de modificación del Capítulo VIII Del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la cual aparece en la columna de la derecha de la tabla adjunta.

Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

Actual	Propuesta Comisión Asuntos Jurídicos
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p>DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 52: El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico.</p> <p>Artículo 53: En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles y remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación. Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes.</p> <p>Artículo 54: Recibida la apelación y el expediente completo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo solicitará de inmediato el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, para lo cual le remitirá el expediente administrativo. La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin</p>	<p><u>Agregar al capítulo VIII lo siguiente:</u></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS Y DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA SECCION I: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>Artículo 52: Contra los acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario podrá interponerse el recurso de revocatoria. El recurso de apelación ante la Asamblea Universitaria Representativa, procederá únicamente cuando se impugnen actos administrativos derivados de la competencia asignada al Consejo en los incisos b), e), g) e i) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.</p> <p>Artículo 53: El recurso de revocatoria y de apelación cuando proceda, deberán interponerse dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado, en el caso de los actos concretos. En el caso de la normativa, a partir de su publicación, incluyendo en la página web de la UNED por parte del CIDREB, órgano que deberá indicar en cada publicación la fecha en que se llevó a cabo, información que deberá permanecer de manera indefinida en la web. En el caso de los actos generales, a partir de la publicación oficial que realiza la Secretaría del Consejo Universitario en la página web</p> <p>Artículo 54: Puede presentar un recurso todo aquel que se encuentre personal y directamente afectado con la resolución, decisión o acto administrativo acordado por el Consejo. Igualmente estará legitimado de conformidad con el artículo 275 de la Ley General de la Administración, todo el que</p>

<p>suspensión del término para resolver.</p> <p>Artículo 55: Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si es del caso dará por agotada la vía administrativa.</p> <p>Artículo 56: Para apartarse de este dictamen, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa de la recomendación legal, en los alcances de los artículos 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública</p>	<p>tenga interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final.</p> <p>Para tales efectos el interés de la parte debe ser actual, propio, legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra índole.</p> <p>Artículo 55: De conformidad con el artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos no requieren una redacción ni una pretensión especiales, por lo que basta para su correcta formulación que de su texto se infiera claramente la petición de revisión, debiendo no obstante invocar los fundamentos de Derecho en que sustenta su recurso.</p> <p>Artículo 56: Una vez que se haya recibido un recurso, se procederá a analizar su admisibilidad, siendo causales para declararlo inadmisibile y rechazarlo <i>ad portas</i> las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. fue interpuesto por persona que carece de legitimación para hacerlo. b. se presentó fuera del plazo establecido al efecto. c. El recurso carece de firma. d. Impugna actos que hayan sido consentidos expresamente o sean reproducción de otros anteriores, ya sean definitivos y firmes o confirmatorios de los consentidos. <p>Artículo 57: Los recursos administrativos, no tendrán efecto suspensivo de la ejecución del acto impugnado, salvo los interpuestos por los estudiantes o los atinentes a la aplicación del régimen disciplinario. Asimismo, el Consejo Universitario podrá suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.</p> <p>Artículo 58: Si el recurso interpuesto no es rechazado <i>ad portas</i> por razones de admisibilidad, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61 y 62 siguientes.</p>
--	--

	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II:</p> <p>DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 59: En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles y remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación. Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes.</p> <p>Artículo 60: Recibida la apelación y el expediente completo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo solicitará de inmediato el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, para lo cual le remitirá el expediente administrativo. La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días hábiles a su recibo, sin suspensión del término para resolver.</p> <p>Artículo 61: Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si es del caso dará por agotada la vía administrativa</p> <p>Artículo 62: Para apartarse de este dictamen, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa de la recomendación legal, en los alcances de los artículos 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>Artículo 63: El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico.</p>
--	---

2. Aprobar la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, la cual aparece en la columna de la derecha de la tabla adjunta:

Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

ACTUAL	PROPUESTA COMISIÓN ASUNTOS JURDICOS
<p>ARTÍCULO 134: Resolución impugnada</p> <p>Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.</p>	<p>ARTÍCULO 134: <u>Resolución impugnada</u></p> <p>Los recursos administrativos, no tendrán efecto suspensivo de la ejecución del acto impugnado, salvo los atinentes a la aplicación del régimen disciplinario. Asimismo, el servidor que dicto el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso podrá suspender la ejecución cuando la misma pueda causar, bajo debida motivación razonada, perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.</p> <p>El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.</p>

3. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 306-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de mayo del 2018 presentado al Plenario mediante oficio CU.CAJ.2018.053, de fecha 16 de mayo del 2018 el cual se encuentra en agenda del Plenario.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Ya hay una comisión que está analizando la reforma al Reglamento del Consejo Universitario, me parece más prudente enviar a la comisión para que lo agregue al análisis global que le están haciendo al reglamento, lo remitimos a la Comisión Especial.

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba en firme. En el momento de la votación la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, se encuentra fuera de la sala de sesiones.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 333-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-014), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2197-2012, Art. IV, inciso 6) del 20 de setiembre del 2012, en relación con el oficio O.J.2012-250 del 13 de setiembre del 2012 (REF.CU. 576-2012), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2167-2012, Art. II, inciso 1-a.b) del 31 de mayo del 2012 y adjunta una propuesta para regular más claramente la interposición de los recursos administrativos ante el Consejo Universitario y las causales de inadmisibilidad de los mismos.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Especial que se encuentra analizando el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la propuesta de modificación del Capítulo VIII Del Agotamiento de la Vía Administrativa de ese reglamento, planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2019-014.

ACUERDO FIRME

- c. Oficio del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de marzo del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-021) referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019 referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Le cedo la palabra a la coordinadora de la comisión de Asuntos Jurídicos, doña Nora.

NORA GONZÁLEZ: Procedo a dar lectura al dictamen CU.CAJ-2019-021 de fecha 14 de marzo del 2019 acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de marzo del 2019, que a la letra dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de marzo del 2019:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019 referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA

Informar al Consejo Institucional de Becas que el “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED se refiere a que los funcionarios que solicitan beca deben contar con un nombramiento que cubra el desarrollo de la beca hasta que culmine dicho beneficio.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: No estoy totalmente de acuerdo porque esto significa dejar por fuera de muchos programas de beca a los tutores, que, aunque tengan mucho tiempo de servicio en la UNED, como se están liquidando los nombramientos no pueden cubrir siempre los periodos de vigencia de una beca. Por eso, lo vigente para mí no es tan sencillo.

Me preocupan los tutores, porque con este acuerdo los estamos dejando prácticamente excluidos de todas las becas que sean para periodos de más de cuatro meses, hay que hacer lo más conveniente para la UNED sinceramente.

NORA GONZÁLEZ: Si la intención va por ese lado, me parece que deberíamos crear las condiciones para que en el reglamento de becas las personas a las que se les dé una beca se les haga un nombramiento continuó hasta el momento que se les termine la beca y que una vez finalizada la beca en el mismo contrato de beca indique la forma en que esa persona va a retribuir a la universidad el beneficio que ha obtenido, a mí eso me parece mucho mejor pero hay una intención política que debería manifestarse en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Manifiesto que creo que, la intención política para mí es que para el interés de la universidad tienen que abrirse las posibilidades para que todos los funcionarios de la universidad especialmente en este caso los tutores y tutoras tengan posibilidad de acceso al sistema de becas que la universidad ofrece, con el propósito de que estén mejor preparados para ofrecer los servicios que brindan a los estudiantes, que es la parte medular de la institución.

Y sabiendo que de 1.400 tutores aproximadamente que tenemos en la actualidad cerca de 900 no están en propiedad, estamos dejando por fuera al grueso de tutores que no podría capacitarse, entonces, me parece que no es lo más conveniente para la institución.

Tenemos que abordarlo desde otra perspectiva como dice doña Nora, tenemos una problemática que son los interinatos que esperamos comenzar a resolver poco a poco, porque eso no es lo más conveniente para la institución ni para las personas, pero mientras tanto, la norma los estaría dejando excluidos.

VERNOR MUÑOZ: Sí, muchas gracias, concuerdo en la importancia y en el fin, me parece, sin embargo, que debe establecerse como dice por la vía excepcional, es decir, dejar la redacción tal cual e incluir una excepción para el caso específico de los tutores.

Lo que quiero evitar es que se abra un portillo para que la universidad no pueda prescindir de los servicios de tutores que por alguna razón no convenga y quedarnos con la obligación de mantenerlos en la hipótesis de que este tutor o no presta adecuadamente sus servicios, o que por alguna razón debe prescindirse de él.

Creo que la vía excepcional es lo mejor, es decir, establecer la posibilidad de que la beca se otorgue en estas circunstancias, establecerlas ahí, si media un contrato, tendríamos que buscar la redacción, no sé si tiene sentido lo que estoy proponiendo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Es mejor que se devuelva a la comisión para que se replantee, hay muchas situaciones no solo los tutores, las mismas jefaturas están interinas, los del AMI, Regionalización están en servicios especiales, está muy complejo el panorama. Requiere una norma más profunda en este campo mientras resolvemos la situación de todos los interinazgos.

NORA GONZÁLEZ: Tendríamos que ver en la modificación al Reglamento del Consejo y sus comisiones también tener la posibilidad de ir más allá de las solicitudes que hacen concretas y especialmente.

Porque eso fue modificado hace unos pocos años, antes el Consejo Universitario tenía la potestad de poder hacer propuestas referidas.

RODRIGO ARIAS: El Consejo se auto limitó.

NORA GONZÁLEZ: Exactamente, se limitó, entonces uno no puede ir más allá en el análisis integral de una propuesta. Me parecería que deberíamos verlo también en esta comisión, deberíamos ver la posibilidad de verlo, porque si eso es así, uno puede hacer un análisis más integral de la propuesta y solicitar de una vez la modificación al Reglamento del Consejo de becas, porque eso implicaría otras situaciones a la par de ello, modificar en concordancia.

RODRIGO ARIAS: Este punto es la segunda vez que el consejo lo estaría devolviendo a Jurídicos, ya lo había devuelto en una oportunidad, lo que pasa es que no he encontrado referencia de cuál fue la razón por la que se devolvió, nada más que en enero se había devuelto a la comisión de Jurídicos, ahora lo estaríamos devolviendo nuevamente.

Pero creo que el problema de estarlo devolviendo o no, es porque tiene que ser abordado con una visión más amplia, ya de la normativa en relación con el reglamento de becas y no en relación con la situación contractual de los funcionarios de la UNED.

Se devuelve a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de Becas y proponga una modificación de tal manera que pueda dar espacio a los funcionarios de la institución independientemente de su situación en la universidad.

El análisis que debe hacer la comisión va más allá de solamente este vigente o no el nombramiento, es todo esto que estamos analizando ahorita. Se devuelve para que la comisión analice el Reglamento integralmente.

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Todos de acuerdo y se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-e) celebrada el 28 de febrero del 2019, en relación con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 329-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2019 (CU.CAJ-2019-002), relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 9) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio Becas COBI 8806 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-914-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1179-2018, celebrada el 14 de noviembre del 2018, en el que solicita que se le indique a qué se refiere con “nombramiento vigente”, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que en un plazo de nueve meses (30 de abril del 2020), presente al plenario una propuesta de modificación integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

d. Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, “Vacaciones”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de marzo del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-022) referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 12) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente al oficio O.R.H-.1793-2013 del 15 de julio del 2013 y recibido el 12 de agosto del 2013 (REF. CU-492-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones

RODRIGO ARIAS: Le cedo la palabra a la coordinadora de la comisión de Asuntos Jurídicos, doña Nora.

NORA GONZÁLEZ: Procedo a dar lectura al dictamen CU.CAJ-2019-022 de fecha 14 de marzo del 2019 acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos

Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de marzo del 2019, que a la letra dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de marzo del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 12) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente al oficio O.R.H-1793-2013 del 15 de julio del 2013 y recibido el 12 de agosto del 2013 (REF. CU-492-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.
2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 311-2018, Art. V, inciso 4-e) celebrada el 26 de junio del 2018 donde se solicita a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.
3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.
4. La nota SCU-2018-154 (REF.CU.551-2018) de fecha 24 de julio, 2018 suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (REF.CU.CAJ.2018.075), no se recibieron observaciones al respecto.
5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente

reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

6. El correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños, miembro del Consejo Universitario en relación con las observaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU.CAJ-2018-089) referente a la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y modificación del artículo 38: Vacaciones, del Estatuto de Personal.
7. El análisis de la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y la modificación del artículo 38: Vacaciones del Estatuto de Personal considerados en las sesiones 311-2018 y 315-2018; así como en las sesiones 334, 335, 336 todas del 2019.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 38: Vacaciones del Estatuto de Personal, así como un transitorio, que a la letra dice:

ACTUAL	PROPUESTO POR C.A.J
<p>ARTÍCULO 38: Vacaciones</p> <p>Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre. - 10 días hábiles (vacaciones flotantes) que se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada. - 1 día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles. <p>El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.</p>	<p>ARTÍCULO 38: Vacaciones</p> <p>Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre. b. 10 días hábiles se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada. c. 1 día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles. <p>El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.</p>

<p>Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.</p>	<p>Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.</p> <p><u>Agregar el siguiente párrafo</u></p> <p>En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones, el cual debe estar previamente justificado y autorizado por el Director o Jefe de cada dependencia o en su defecto, por las autoridades superiores que este mismo artículo establece.</p> <p>El oficio correspondiente a la acumulación de vacaciones del periodo se deberá presentar a la Oficina de Recursos Humanos, en los 15 días naturales posteriores al cumplimiento de este derecho. Y deberá constar en el expediente de personal de funcionario.</p> <p>Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos velar que ningún funcionario cuente con más de 30 días de vacaciones, entre el periodo acumulado y el vigente. En el caso de que esto sucediera deberá informar al Rector o Consejo Universitario (solo en el caso del Rector) por escrito, para que este tome las medidas o acuerdo correspondiente.</p> <p><u>Agregar el siguiente TRANSITORIO.</u> Los funcionarios que para el año 2019 cuenten con más de las vacaciones estipuladas por esta norma, contarán con doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación de acuerdo con la reforma aprobada.</p>
---	--

ACUERDO FIRME”

NANCY ARIAS: Se le puede obligar al funcionario a salir a vacaciones, el tema con las vacaciones es que está prohibido acumularlas en el código de trabajo y además está prohibido por norma de control interno y en general la administración.

Lo que debe hacer el patrono es, si permite dos periodos en este caso al tercero tienen que obligarlo a salir, el patrono puede obligar al patrono a salir forzosamente a vacaciones, pero en todo caso es responsabilidad del jefe si los colaboradores no salen a vacaciones, así tiene que quedar dispuesto. A quien si se puede sancionar es al jefe que no cumpla.

La Oficina de Recursos Humanos tiene una función ahí, porque es la que lleva el control de las vacaciones, es quien avisa, pero quien obliga al trabajador a salir a vacaciones es el jefe.

GUISELLE BOLAÑOS. Pero no es el Consejo que puede sancionar, es la administración.

NANCY ARIAS: El tema de sanciones aquí si están, los jefes que nombra el Consejo los sanciona el Consejo, los demás los sanciona el rector, entonces digamos que en sanciones si depende de quién es el jefe. El que puede poner sanciones de acuerdo al Estatuto Orgánico es el Consejo para jefes y directores que son los que nombra, cuando la sanción puede llegar hasta el despido, las sanciones leves no, las faltas leves las puede sancionar el jefe directo, pero las que podrían ser graves las sanciona el Consejo.

RODRIGO ARIAS: La propuesta es agregar lo siguiente:

“En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones, el cual debe estar previamente justificado y autorizado por el Director o Jefe de cada dependencia o en su defecto, por las autoridades superiores que este mismo artículo establece.

El oficio correspondiente a la acumulación de vacaciones del periodo se deberá presentar a la Oficina de Recursos Humanos, en los 15 días naturales posteriores al cumplimiento de este derecho. Y deberá constar en el expediente de personal de funcionario.

Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos velar que ningún funcionario cuente con más de 30 días de vacaciones, entre el periodo acumulado y el vigente...”

Bueno ¿Cómo modificamos esto?, el propósito es prohibir la acumulación de más de un periodo, eso es todo, ni siquiera tenemos que poner el segundo párrafo, porque este es un procedimiento ya muy administrativo inclusive: “y que el oficio correspondiente...”, hasta de un oficio está hablando. “...queda prohibido acumular más de un período de vacaciones...”, punto, eso es todo lo que hay que incorporar, el resto es puro procedimiento, aquí es la norma.

Aclarada la situación, la propuesta es que se agregue un párrafo nada más al artículo 38 sobre vacaciones, el cual indica lo siguiente:

“En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones”

El resto es pura ejecución, ahora, hay un transitorio propuesto que dice lo siguiente:

“Para aquellas personas que en el año 2019 tengan más de un periodo acumulado se contará con un plazo máximo de doce meses, posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación de acuerdo con lo aprobado. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.”

Y eso nos faculta a nosotros entonces para tomar medidas caso por caso. Hay que tener mucho cuidado con estas cosas realmente.

¿Estamos de acuerdo para aprobar esto?, levantamos la mano, queda aprobado y aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 336-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de marzo del 2019 (CU.CAJ-2019-022), relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 12) del 22 de agosto del 2013, referente al oficio O.R.H.-1793-2013 del 15 de julio del 2013 y recibido el 12 de agosto del 2013 (REF. CU-492-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una propuesta de modificación del Artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.**
- 2. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en sesión 311-2018, Art. V, inciso 4-e) celebrada el 26 de junio del 2018 donde se solicita a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, que regula lo pertinente al derecho que tienen los funcionarios al disfrute de vacaciones.**
- 3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen

aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

4. **La nota SCU-2018-154 (REF.CU.551-2018) de fecha 24 de julio, 2018 suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la propuesta de adición de un inciso al artículo 34 y modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (CU.CAJ.2018.075), en el que indica que no se recibieron observaciones al respecto.**
5. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
6. **El correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2018, enviado por la señora Guiselle Bolaños, miembro del Consejo Universitario en relación con las observaciones solicitadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU.CAJ-2018-089) referente a la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y modificación del artículo 38: Vacaciones, del Estatuto de Personal.**
7. **El análisis de la propuesta de adición de un inciso al artículo 34: Deberes de los funcionarios y la modificación del artículo 38: Vacaciones del Estatuto de Personal considerados en las sesiones 311-2018 y 315-2018; así como en las sesiones 334, 335, 336 todas del 2019.**

SE ACUERDA:

1. **Adicionar un párrafo al artículo 38 (Vacaciones) del Estatuto de Personal, de manera que se lea así:**

ARTÍCULO 38: Vacaciones

Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:

- a. Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre.**
- b. Diez días hábiles se disfrutarán en fechas que se establecerán de común acuerdo entre el funcionario y el jefe inmediato. Sin embargo, con autorización del Vicerrector respectivo, del Auditor o del Rector cuando corresponda, estas vacaciones podrán ser disfrutadas en forma adelantada.**
- c. Un día hábil adicional por cada año de servicio a la Institución a partir del sexto año y hasta un máximo de cinco días hábiles.**

El Consejo de Rectoría podrá autorizar otras formas de disfrute de las vacaciones antes mencionadas. El Rector y en su caso el Vicerrector respectivo o el Auditor, podrán autorizar la retención de vacaciones flotantes hasta por el año siguiente.

Se tendrán por interrumpidas las vacaciones cuando el funcionario sea incapacitado por la C.C.S.S. o por el I.N.S. En caso de terminación del contrato de trabajo, antes de cumplir 50 semanas de labores, el funcionario tendrá derecho a 1.5 días de vacaciones por cada mes trabajado. Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.

En la UNED queda prohibido acumular más de un periodo de vacaciones.

- 2. Aprobar el siguiente transitorio de la modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, aprobada en el punto No. 1 de este acuerdo:**

TRANSITORIO:

Los funcionarios que para el año 2019 tengan más de un período acumulado de vacaciones, contarán con un

plazo máximo de doce meses posteriores a la aprobación de esta reforma para regularizar su situación, de acuerdo con la reforma aprobada. Corresponde a la administración velar por el cumplimiento de esta norma.

ACUERDO FIRME

e. Propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 342-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) del 09 de agosto del 2018, en relación con el oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.

NORA GONZÁLEZ: Procedo con la lectura del acuerdo CU.CAJ-2019-40

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 342-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 30 de abril del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 09 de agosto del 2018 referente al oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.
2. El análisis del oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, el cual se consideró en la sesión 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019.

3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-016) referente a la consulta para la Comunidad Universitaria en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.
5. El oficio SCU-2019-091(REF.CU.175-2019) de fecha 19 de marzo del 2019, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones de la comunidad universitaria, en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, consideradas en sesión 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019.
6. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

7. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 338-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de marzo del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-028) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no se recibieron observaciones.
8. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesiones: 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019, 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019 y 342-2019, celebrada el 30 de abril del 2019.

SE ACUERDA

Aprobar la propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, la cual aparece en la columna de la derecha de la tabla adjunta. Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual
<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual</p> <p>La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente. 2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional. 3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa. 4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la</p>	<p>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual</p> <p>La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente. 2. Dos funcionarios(as) de carrera profesional. 3. Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa. 4. Un(a) funcionario(a) de centros universitarios. 5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un periodo de dos años,</p>

<p>normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez, y se renovarán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.</p>	<p>prorrogables por una única vez. <u>Eliminar la frase:</u> y se renovarán a razón de tres de cinco de ellas cada turno.</p>
--	---

RODRIGO ARIAS: Hay que eliminar al final la frase: “y se renovarán a razón de tres de cinco de ellas cada turno”.

GUISELLE BOLAÑOS: “...por una única vez...” y hasta ahí que llegue el acuerdo, es porque chocó la constitución de la junta y no nos dimos cuenta.

RODRIGO ARIAS: Llegaría has “única vez” el resto se elimina.

¿Eliminamos esa última frase que es la propuesta de la Comisión?, ¿entonces lo votamos? Aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-e)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 342-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 30 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 7) del 09 de agosto del 2018, en relación con el oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 05-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 04 de julio del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que dado que en la última modificación que se aprobó al transitorio No. 3 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, se requiere eliminar la última frase del artículo 11 de ese reglamento.**
2. **El análisis del oficio JECHS-011-2018 del 27 de julio del 2018 (REF. CU-565-2018), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento**

Sexual, el cual se consideró en la sesión 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019.

3. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019 (REF. CU.CAJ-2019-016) referente a la consulta para la Comunidad Universitaria en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.

5. El oficio SCU-2019-091(REF.CU.175-2019) de fecha 19 de marzo del 2019, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones de la comunidad universitaria, en relación a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, consideradas en sesión 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019.

6. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

7. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 338-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de marzo del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-028) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no se recibieron observaciones.

8. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesiones: 334-2019, celebrada el 26 de febrero del 2019, 338-2019, celebrada el 26 de marzo del 2019 y 342-2019, celebrada el 30 de abril del 2019.

SE ACUERDA

1. **Aprobar la siguiente modificación al artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED:**

ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual

La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis miembros:

1. **La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien preside y será permanente.**
2. **Dos funcionarios(as) de carrera profesional.**
3. **Un(a) funcionario(a) de carrera administrativa.**
4. **Un(a) funcionario(a) de centros universitarios.**
5. **Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.**

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

2. **Solicitar a la Oficina Jurídica publicar en el diario oficial La Gaceta la modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, aprobada en el punto No. 1 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

f. Propuesta de modificación al artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 341-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 23 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-035), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6) del 17 de mayo del 2018, en relación con el oficio CE-099-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) del Reglamento de la EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representante”.

NORA GONZÁLEZ: Procedo con la lectura del acuerdo CU-CAJ-2019-035:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 341-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 23 de abril del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 17 de mayo del 2018 referente al oficio CE-099-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) del Reglamento de la EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representante”.
2. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 (REF.CU.CAJ- 2018-060) referente a la consulta realizada al Consejo de Editorial sobre la propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.
4. La nota CE-241-2018, de fecha 26 de julio del 2018 (REF.CU-604-2018) suscrita por el señor René Muiños Gual, Secretario Consejo Editorial EUNED en relación a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.
5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
6. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-015) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, del cual no se recibieron observaciones.
7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 308-2018, Art.V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 y el 334-2019, Art.V, inciso 1) celebrada el 26 de febrero del 2019 y 341-2019 Art.V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación al Artículo 5, e) del Reglamento de la EUNED, la cual aparece en la columna de la derecha de la tabla adjunta. Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

Reglamento EUNED: Artículo 5, inciso e)

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Comisión Asuntos Jurídicos
ARTÍCULO 5: Consejo Editorial	ARTÍCULO 5: Consejo Editorial
El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:	El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

<p>a) El Vicerrector Ejecutivo.</p> <p>b) El Director Ejecutivo de la EUNED</p> <p>c) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas</p> <p>d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.</p> <p>e) Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.</p>	<p>a) El Vicerrector Ejecutivo.</p> <p>b) El Director Ejecutivo de la EUNED</p> <p>c) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas</p> <p>d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.</p> <p><u>Cambiar lo siguiente al inciso e):</u></p> <p>e) Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario por un <u>período no mayor de dos años sin posibilidad de reelección</u>, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.</p>
---	---

RODRIGO ARIAS: Ahí la propuesta original era que el Vicerrector Ejecutivo tuviera un representante, él o su representante decía, esa es la solicitud inicial porque Cristina prácticamente nunca iba, y a mí me parece que el Vicerrector debería de ir. Yo cuando fui vicerrector fue de los momentos que más disfrutaba cuando iba al Consejo Editorial, yo no sé cómo alguien que tenía el derecho de ir no iba, eso no está en la propuesta, se incorpora en el proceso no sé por qué, yo no estoy de acuerdo con ese plazo tampoco.

NORA GONZÁLEZ: Yo no estuve en el momento en el que este acuerdo se aprobó en la Comisión, pero yo no estoy de acuerdo en la propuesta que hacen al Consejo, porque como lo dice muy bien don Rodrigo lo que se indicó y lo que se solicitó para que viera la Comisión era revisar el que fuera el Vicerrector Ejecutivo que es el que tiene representación o su representante pero al final la Comisión no se refiere a la solicitud del Consejo y lo que hace es eliminar la posibilidad de que el Consejo se conforme de acuerdo a sus propios criterios, además esta propuesta que envían al Consejo Universitario no fue consultada al Consejo Editorial.

RODRIGO ARIAS: Solo se consultó lo del representante.

NORA GONZÁLEZ: Realmente no estoy de acuerdo con eso porque yo en el Consejo Editorial no lo hubiera aprobado tampoco, dice “Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario”, y esa es la propuesta de modificación que hacen, y aquí viene la propuesta: “por un período no mayor de dos años sin posibilidad

de reelección,” y yo creo que eso está mal porque los periodos incluso pueden ser más grandes y pueden tener posibilidad de reelección, sin lugar a duda.

RODRIGO ARIAS: Yo también pienso igual.

NORA GONZÁLEZ: Así es que yo no sé por qué tomaron este acuerdo, yo este acuerdo así tal cual no lo aprobaría.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo votamos?

NORA GONZÁLEZ: Sí lo votamos y no sé si incluso aquí podríamos resolver de una vez la propuesta original de modificación de representante, entonces sería: no aprobar esta esa propuesta y lo otro sería que “el Vicerrector Ejecutivo o su representante sean miembros de este Consejo Editorial”, esa sería la segunda propuesta.

RODRIGO ARIAS: Habría que votar la reforma al inciso e) que es la que tenemos aquí, porque es el que está modificando con el plazo de dos años. Después viene la propuesta de reforma al inciso a), que es el que Nora acaba de plantear.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense.

Los señores Older Montano García y Vernor Muñoz Villalobos, votan a favor del inciso e) de la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento de la EUNED.

Al tener solamente dos votos a favor no se aprueba.

Continuamos con la propuesta que la señora Nora acaba de plantearnos, referente a la reforma al inciso a) del artículo 5, para que diga el Vicerrector Ejecutivo o su representante.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-f)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 341-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 23 de abril del 2019 (CU.CAJ-2019-035), referente al acuerdo tomado por el Consejo**

Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 6) del 17 de mayo del 2018, en relación con el oficio CE-099-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-328-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 16 tomado en la sesión ordinaria 05-2018, artículo V, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 5, inciso a) del Reglamento de la EUNED, de manera que se indique: “El Vicerrector Ejecutivo o su representante”.

2. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-060) referente a la consulta realizada al Consejo de Editorial sobre la propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.

4. La nota CE-241-2018 del 26 de julio del 2018 (REF.CU-604-2018) suscrita por el señor René Muiños Gual, Secretario Consejo Editorial EUNED en relación a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre propuesta de modificación del artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED.

5. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

6. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 334-2019, Art. V, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2019

(CU.CAJ-2019-015) referente a la consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario en atención al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, del cual no se recibieron observaciones.

- 7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 308-2018, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de junio del 2018 y el 334-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 26 de febrero del 2019 y 341-2019 Art. V, inciso 2) celebrada el 26 de febrero del 2019**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al Artículo 5, inciso e) del Reglamento de la EUNED:

ARTÍCULO 5: Reglamento EUNED:

El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

- a) El Vicerrector Ejecutivo o su representante.**
- b) El Director Ejecutivo de la EUNED**
- c) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas**
- d) Dos representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.**
- e) Cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichos miembros representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada**

ACUERDO FIRME

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Archivar oficio de la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que presenta propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 677-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 678-2019 celebrada el 21 de mayo del 2019 (CU.CPDA-2019-026), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a) del 19 de julio del 2018 (CU-2018-483), en el que se devuelve a esa Comisión el dictamen CU.CPDA-2018-055, en relación con el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-476-2017), en el que presenta propuesta de modificación al Artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el objeto de que con esta reforma, se habilita un mecanismo de contratación que es coherente con el vínculo laboral preexistente de los trabajadores y se ajusta medianamente a las necesidades con respecto al manejo de los trabajos finales de graduación.

RODRIGO ARIAS: Es referente a archivar oficio de la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que presenta propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

CAROLINA AMERLING: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 677-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 678-2019 celebrada el 21 de mayo del 2019, el cual indica lo siguiente:

“SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de julio del 2018 (CU-2018-483), en el que, devuelven a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dictamen (CU.CPDA-2018-055) emitido por dicha comisión en sesión 647-2018, Art. V, inciso 4), celebrada el 17 de julio del 2018, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2608-2017, Art. IV, inciso 3), del 03 de agosto del 2017, (CU-2017-401), en relación con el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-476-2017), en el que presenta propuesta de modificación al Artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el objeto de que con esta reforma, se habilita un mecanismo de contratación que es coherente con el vínculo laboral preexistente de los trabajadores y se ajusta

medianamente a las necesidades con respecto al manejo de los trabajos finales de graduación.

2. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), en la que remite observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación indicada en el considerando 1).
3. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), sobre observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
4. El correo electrónico de la señora Maricruz Corrales Mora (REF. CU-321-2019), en el que, manifiesta el retiro del oficio VA 094-2019 debido a que este asunto fue resuelto por el Consejo de Rectoría, sesión 2032-2019, celebrada el 13 de mayo del 2019.
5. Las manifestaciones de la Vicerrectora Académica en la sesión 677-2019, celebrada el 14 de mayo del 2019, en el que aclara ampliamente el considerando 4).

SE ACUERDA:

Archivar el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la Vicerrectoría Académica (REF. CU-476-2017), en concordancia con lo indicado por la señora Maricruz Corrales Mora en el considerando 4) de este acuerdo.”

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 677-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de mayo del**

2019 y aprobado en firme en sesión 678-2019 celebrada el 21 de mayo del 2019 (CU.CPDA-2019-026), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-a) del 19 de julio del 2018 (CU-2018-483), en el que se devuelve a esa Comisión el dictamen CU.CPDA-2018-055, en relación con el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-476-2017), en el que presenta propuesta de modificación al Artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el objeto de que con esta reforma, se habilita un mecanismo de contratación que es coherente con el vínculo laboral preexistente de los trabajadores y se ajusta medianamente a las necesidades con respecto al manejo de los trabajos finales de graduación.

2. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), en la que remite observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación indicada en el considerando 1).
3. El oficio VA 094-2019 de fecha 30 de abril del 2019 (REF. CU-308-2019), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-c), celebrada el 09 de abril del 2019 (CU-CPD-2019-014), sobre observaciones a la nota VA-604-17 de fecha 01 de agosto del 2017, sobre propuesta de modificación al artículo 2 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
4. El correo electrónico de la señora Maricruz Corrales Mora (REF. CU-321-2019), en el que, manifiesta el retiro del oficio VA 094-2019 debido a que este asunto fue resuelto por el Consejo de Rectoría, sesión 2032-2019, celebrada el 13 de mayo del 2019.
5. Las manifestaciones de la Vicerrectora Académica en la sesión 677-2019, celebrada el 14 de mayo del 2019, en el que aclara ampliamente el considerando 4).

SE ACUERDA:

Archivar el oficio VA 604-17 del 01 de agosto del 2017, suscrito por la Vicerrectoría Académica (REF. CU-476-2017), tomando en

consideración lo indicado por la vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, en el considerando 4) de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

- 4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
- a. Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 669-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2693-2018, Art. III, inciso 8) del 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-700), en el que remite el oficio ORH-RS-18-1977 del 21 de setiembre del 2018, con la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”, planteada por la Oficina de Recursos Humanos. REF.CU:747-2018.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.

GUSTAVO AMADOR: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 669-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de octubre del 2018, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2693-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-700) en el que remite el oficio ORH-RS-18-1977 del 21 de setiembre del 2018, con la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”, planteada por la Oficina de Recursos Humanos. REF.CU:747-2018.
2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”, planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

 Universidad Estatal a Distancia OFICINA DE RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE SERVICIOS AL PERSONAL <small>E-mail: karvajal@uned.ac.cr Telefax: 2283-0113 Oficina: 2527-2453</small>	
CARGO	JEFATURA <i>(Centro de Investigación y Evaluación Institucional, código 229033-00)</i>
OBJETIVO DEL PROCESO	Investigación, evaluación, análisis estadístico e información institucional, cuyo propósito es generar conocimiento y servicios de acompañamiento para la mejora de la gestión institucional de la Universidad.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planear, organizar, dirigir, controlar, dar seguimiento y realimentar las actividades que se desarrollan en el CIEI.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientar a las autoridades sobre la oferta académica dentro del contexto socioeconómico en que se desempeña la UNED. ▪ Asesorar en cuanto a la determinación del potencial de apertura de nuevos programas académicos. ▪ Velar por la actualización de la información de los programas en el contexto socioeconómico nacional. ▪ Garantizar la evaluación del impacto de los programas académicos que ofrece la Universidad. ▪ Velar porque la UNED cuente con sistemas de información que facilite la toma de decisiones. ▪ Asegurar que existan parámetros, indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos para realizar la planificación y evaluación de la Universidad.
REPORTA	Vicerrector de Planificación
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o Maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.
EXPERIENCIA	<p>Cuatro años de experiencia en funciones relacionadas con la actividad académica universitaria estatal, orientadas hacia la investigación y la evaluación de procesos, con el fin de producir mejora en el quehacer institucional.</p> <p>Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), que incluya coordinación y liderazgo de equipos.</p> <p>(Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas)</p>
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Pensamiento estratégico • Conocimiento institucional • Planificación y seguimiento • Liderazgo • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL	✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las

PUESTO

necesidades del servicio lo requieran.

- ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública e Inducción.
- ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Tenemos que modificarlo con lo que hemos aprobado anteriormente, para que sea congruente.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-a)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 669-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2693-2018, Art. III, inciso 8) del 27 de setiembre del 2018 (CU-2018-700), en el que remite el oficio ORH-RS-18-1977 del 21 de setiembre del 2018, con la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”, planteada por la Oficina de Recursos Humanos. REF.CU:747-2018.
2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para la selección del/la Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional:

**PERFIL JEFATURA DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Requisitos	
<p>Jefatura Centro de Investigación y Evaluación Institucional</p> <p>(Plazo de nombramiento 4 años)</p>	<p>Requisitos indispensables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Licenciatura, especialidad o Maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto. <input checked="" type="checkbox"/> Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos. <input checked="" type="checkbox"/> Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <input checked="" type="checkbox"/> Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la Función Pública. <p>Requisito legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Miembro activo del colegio profesional respectivo. <p>Requisitos deseables</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Doctorado <input checked="" type="checkbox"/> Profesional 4 o superior <input checked="" type="checkbox"/> Manejo instrumental de un idioma extranjero <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento en el manejo de sistemas de información <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos <p>Competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pensamiento estratégico ✓ Conocimiento institucional ✓ Planificación y seguimiento ✓ Liderazgo ✓ Negociación y Manejo de conflictos <p>Condición del puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Inducción. <input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país.

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que ajuste el cronograma del concurso para la selección del/la jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

ACUERDO FIRME

- b. **Propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 669-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 34) del 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-681), en relación con el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería. REF.CU:728-2018.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de perfil para el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”.

GUSTAVO AMADOR: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 669-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 10 de octubre del 2018, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 34), celebrada el 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-681) en el que remite el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, con la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería. REF.CU:728-2018.
2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

Puesto: Jefe de la Oficina de Tesorería
Código: 229 029 00

Tipo de nombramiento: a plazo fijo a 6 años

Requisitos:	Bases de selección:	
<p>a) <u>Requisitos Académicos:</u></p> <p>✓ Licenciatura, especialidad o maestría en Administración con énfasis en Contabilidad, Finanzas, Banca, Gestión Financiera o economía.</p> <p>b) <u>Requisitos Experiencia:</u></p> <p>✓ Cuatro años de experiencia en funciones relacionadas con actividades financieras, contables o de tesorería, que incluya conocimientos de sistemas de información financiero contable y toma de decisiones ERP.</p> <p>✓ Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). (Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas)</p> <p>c) <u>Requisito Legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Miembro activo del Colegio Profesional respectivo. <p>Competencias: Pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación y seguimiento, liderazgo, negociación y manejo de conflictos, ética, dominio de herramientas informáticas utilizadas en el ámbito financiero contable.</p> <p>Condiciones del Puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. ▪ Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción. ▪ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país. 	<p>a. <i>Evaluación Psicométrica</i>.....</p> <p>b. Proyecto de trabajo.....</p> <p>b.1. Propuesta por escrito: 25 %.</p> <p>b.2. Presentación oral: 5 %</p> <p>c. Entrevista.....</p> <p>d. Ejercicio Situacional.....</p>	<p>20 %</p> <p>30 %</p> <p>25 %</p> <p>25 %</p>

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Tenemos que modificarlo con lo que hemos aprobado anteriormente, para que sea congruente.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 669-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 10 de octubre del 2018 (CU.CPDOyA-2018-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 34) del 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-681), en relación con el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería. REF.CU:728-2018.
2. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 669-2018, celebrada el 10 de octubre del 2018, relativo a la propuesta de perfil, el cartel de publicación y el cronograma para la selección del/la “jefe de la Oficina de Tesorería”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería:

PERFIL JEFE OFICINA DE TESORERÍA

	Requisitos
Jefatura Oficina de Tesorería	Requisitos indispensables: <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Licenciatura, especialidad o maestría en Administración con énfasis en Contabilidad, Finanzas, Banca, Gestión Financiera o economía, o una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.<input checked="" type="checkbox"/> Al menos cinco años de experiencia en funciones relacionadas con actividades financieras, contables o de tesorería, que incluya conocimientos de sistemas de información financiero contable y toma de decisiones ERP.<input checked="" type="checkbox"/> Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del

	<p>proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la Función Pública. <p>Requisito legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Miembro activo del colegio profesional respectivo. <p>Requisitos deseables</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Manejo instrumental de un idioma extranjero <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento en el manejo de sistemas de información <input checked="" type="checkbox"/> Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos <p>Competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pensamiento estratégico ✓ Conocimiento institucional ✓ Planificación y seguimiento ✓ Liderazgo ✓ Negociación y Manejo de conflictos <p>Condición del puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Inducción. <input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país.
--	---

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que ajuste el cronograma del concurso para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP / KM ***